



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 7 de junio de 2017 298

CUARTA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales

Página

Decreto No. 188

Por el cual se autoriza al Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo a contratar financiamiento para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública vigente en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

1



PUBLICACIÓN ESTATAL

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

DECRETO NÚMERO 188

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 188

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que las fracciones I del artículo 48 y XVI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado y determinar su promulgación.

La Hacienda Pública del Estado, enfrenta una situación financiera que requiere un reordenamiento integral de sus finanzas, a través del mejoramiento del perfil de la deuda pública, con el propósito de hacer viable las finanzas públicas del Estado.

Es necesario proceder a la renegociación, refinanciamiento, y/o reestructura de una serie de pasivos financieros que conforman la deuda pública estatal, con el propósito de lograr una importante liberación de flujo en la Hacienda Pública del Estado y generar las condiciones de liquidación necesarias para mantener el dinamismo de la inversión pública, a fin de dotar a la población de las obras de impacto social que incidan en la transformación del entorno, el desarrollo humano y la reactivación de la economía local.

La estrategia de saneamiento financiero estatal, comprende acciones que permiten hacer más eficiente el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento del perfil de amortizaciones de la deuda pública estatal y del flujo de activo disponible para ésta y las siguientes administraciones, así como tener pasivos mejor estructurados que le permitan al Estado acceder a mejores calificaciones crediticias y con ello a mejorar términos y condiciones en los empréstitos que contrate.

Es importante señalar que la estrategia de saneamiento financiero es fiscalmente responsable, lo cual favorece positivamente las finanzas públicas de las administraciones



futuras, a efecto de contar con capacidad de realizar en su momento nueva inversión pública productiva que llevará a cabo el Estado para concretar proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos.

Con motivo de las operaciones de refinanciamiento autorizadas, se buscará obtener mejorías en las condiciones financieras, plazos, perfil de deuda, garantías o fuentes de pago con los que, directa o indirectamente, se produzca un incremento o beneficio en los ingresos del Estado.

Por otra parte, y a efecto de fortalecer la estructura de la operación de crédito a reestructurar y de la operación de crédito a refinanciar, se debe dar mayor certeza a la institución acreedora, lo cual traerá aparejado un beneficio a favor del Estado, reflejado en la tasa de interés, con motivo de la calificación de calidad crediticia otorgada a la estructura de la operación de crédito que son íntegramente de interés y en beneficio del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO A CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Previo análisis del destino y capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, se autoriza al Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, negocie y contrate con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana de banca múltiple y/o banca de desarrollo, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2'847,375,674.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los gastos y costos que se señalan en el artículo séptimo, para destinarlo al refinanciamiento de la Deuda Pública a cargo del Estado, por los siguientes créditos, así como lo previsto en el último párrafo del presente artículo:

Institución Financiera	Monto original contratado	Monto dispuesto (Cifras en Pesos)	Fecha de contratación
BANOBRAS (Crédito FONREC)	\$1'893,825,622.73	\$1'893, 825,622.00	28 de junio de 2011
BANOBRAS (Crédito PROFISE)	\$1'025,598,382.00	\$953,550,052.00	21 de junio de 2012
TOTAL	2'919,424,004.73	2'847,375,674.00	



En caso de reestructuración de dichos créditos, las modificaciones a realizarse podrán ser para mejorar la tasa de interés, disminuir o eliminar comisiones, liberar de participaciones, aportaciones o ingresos locales afectados como fuente de pago, así como para disminuir el nivel del fondo de reserva.

Los recursos excedentes del o los financiamientos que se contraten en virtud del presente Decreto, después de haberse llevado a cabo el refinanciamiento y/o reestructura, podrán destinarse, incluido en su caso el impuesto al valor agregado, a Inversión Pública Productiva consistente en obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento en los rubros de: (I) infraestructura carretera y vial, (II) infraestructura educativa, (III) infraestructura de salud, (IV) infraestructura hidráulica y sanitaria (V) infraestructura urbana; así como a las obras y acciones acordadas por el Estado con el Ejecutivo Federal previstas en Programas Federales y/o Convenios con la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los financiamientos que el Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda contrate para el refinanciamiento, o reestructure con base en lo autorizado en el presente Decreto, deberán amortizarse en un plazo de hasta 30 años, incluidos los periodos de disposición, gracia y/o amortización. Sin perjuicio de lo anterior, los contratos o convenios mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiamiento, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Estado.

La contratación el (los) financiamiento (s) autorizados en el presente Decreto se podrán llevar a cabo en el ejercicio fiscal 2017 o 2018 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, afecte como garantía de pago y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago, para cumplir con las obligaciones asociadas al o los financiamientos que se contraten, refinancien y/o reestructuren, los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Estado por ingresos federales, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente a los señalados. Las afectaciones que se realicen, permanecerán vigentes en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera, incluidos fideicomisos, a efecto de formalizar los mecanismos para afectar en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago, los ingresos y/o derechos a que se refiere el Artículo Tercero del presente instrumento, con el propósito de que el Estado, cumpla con las obligaciones que se deriven del (los) financiamiento (s) que contrate, financie y/o reestructure con la base en la autorización otorgada en el presente Decreto.

Con la finalidad de llevar a cabo la afectación de los recursos señalados en el Artículo Tercero del presente Decreto y la constitución, uso o modificación del o de los mecanismos de garantía y/o fuente de pago previstos en el presente artículo, se podrán emitir nuevas



instrucciones irrevocables o modificar aquellas que se hubieran otorgado con anterioridad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus órganos administrativos autorizados, con el objeto de que los recursos objeto de la o las afectaciones que se realicen, se transfieran directa e irrevocablemente al o los mecanismos de garantía y/o pago, dejando a salvo los derechos de terceros por afectaciones anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- El Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, el monto del servicio de la deuda, hasta su total liquidación, incluidos los accesorios que se devenguen de los mismos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al financiamiento (s) que se formalicen y reestructuren con base en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados de la Secretaría de Hacienda, para que celebren todos los actos jurídicos, documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, nuevos mandatos y/o instrucciones irrevocables o modificaciones a las otorgadas anteriormente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos de su deuda y/o reestructura y/o modificaciones autorizadas en el presente Decreto, bajo los términos, condiciones y modalidades que se consideren convenientes; así como los mecanismos para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los financiamientos que se celebren y/o reestructuren, con base en la presente autorización, de la misma manera podrá contratar coberturas de tasas de interés e instrumentos financieros derivados, en caso de considerarlo necesario o conveniente.

En el caso de los recursos derivados de los Fondos de Reserva de los créditos que podrán ser objeto de refinanciamiento en términos del presente Decreto, podrán ser utilizados para la constitución del o los nuevos Fondos de Reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de esta autorización. Asimismo, los Fondos de Reserva constituidos para las operaciones que se formalicen con motivo de este Decreto, podrán destinarse al pago de las últimas amortizaciones de capital e intereses del o los financiamientos de que se trate.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para que destine la cantidad de \$71'184,391.85 (setenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno 85/100 M.N), la cantidad que representa el 2.5% por ciento, que será utilizada para cubrir comisiones, impuestos, intereses de periodo de gracia, coberturas de tasas de interés, instrumentos financieros derivados, calificación de la estructura, fondos de reserva, incluidas las comisiones por pago anticipado y/o costos de rompimiento de las operaciones de crédito a refinanciar, así como los gastos y honorarios fiduciarios y de asesoría por estructuración de las operaciones señaladas y cualquier otro gasto asociados para la correcta contratación del refinanciamiento y reestructuración que a través del presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Estado de Chiapas, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda,



en su calidad de acreditado, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas y ante el Registro de Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- El presente Decreto fue aprobado mediante quórum específico de votación que se requiere, por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 02 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.- **D. P. C. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.-**
D. S. C. SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:

 SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO